



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3349

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA –
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115
de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de
1984 en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante queja interpuesta ante esta Secretaría con Radicado DAMA No. ER 1562 del 16 de Enero de 2002, de forma anónima se denunció contaminación visual generada por el establecimiento ubicado en la Calle 65 con carreras 33 y 34, Barrio La Paz, localidad de Barrios Unidos.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuaron visita al predio de la Calle 65 No. 33-52 el día 09 de Junio de 2008, y se expidió el concepto técnico No. 5761 del 4 de Septiembre de 2003.

Con fundamento en este Concepto se emitió el Requerimiento SAS No. EE 36268 del 10 de Diciembre de 2003, mediante el cual se instó al señor Mario Gracia, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado EXHOSTOS DE LA 65 para que, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento, retirara toda la publicidad y en el caso de que instalara un nuevo aviso debería registrarlo en el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita al predio de la Calle 65 No. 33-52, dando lugar a la expedición del concepto técnico No. 005178 de 15 de Abril de 2008, verificándose que en la actualidad ya no funciona el establecimiento de comercio EXHOSTOS DE LA 65, en la dirección objeto de la visita.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado"*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 33.4-9

cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

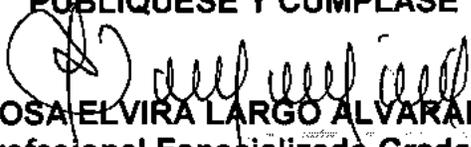
Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA No. ER 1562 del 16 de Enero de 2002, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento de comercio denominado EXHOSTOS DE LA 65.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones.
Proyectó: Karen Lisett Barón Motta
Revisó: José De Los Santos Wilches.